



21/03/2023. El OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO [www.obcp.es](http://www.obcp.es) publica la siguiente entrada de Ignacio José López Mañas: **Aclaración de subsanación Vs. Subsanación de subsanación**

*El tema del asunto origina muchos “dolores” y “quebrantos” de cabeza, no sólo a los Órganos de Contratación sino también a abogados expertos en Contratación Pública.*

*En primer lugar y antes de realizar un breve estudio se debe definir qué se entiende por Subsanación en el ámbito contractual.*

*La subsanación consiste en la corrección de documentación acreditativa cuando ésta, ha sido incompleta.*

*En múltiples ocasiones sucede que, tras la apertura de propuestas de los licitadores se solicita subsanación por no remitir documentación correcta, usar documentación no especificada en el PCAP o por no remitir toda la documentación.*

*Como experiencia en un Órgano de Contratación, al detectar el “error” se solicita subsanación de la documentación mediante comunicación a través de la PLACSP.*

*El artículo 141 de la LCSP establece:...*

[Seguir leyendo.](#)